



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso de Declaración Pertenencia Rural
DEMANDANTES: ELIECER TORRES VESGA, NORBERTO TORRES VESGA Y
ANGEL DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS E. SANCHEZ Y
DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00038-00

Los señores ELIECER TORRES VESGA, NORBERTO TORRES VESGA Y ANGEL DE JESUS GONZALEZ VASQUEZ, a través de apoderado judicial, presentan demanda con el fin de iniciar proceso de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS E. SANCHEZ Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Analizado el expediente se observan los siguientes defectos:

- Como prueba se relacionan varios documentos los cuales no reposan en los anexos y entre ellos se encuentran los siguientes: 1. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria N° 321-25099, con fecha no mayor a un mes. 2. Certificado especial de la matrícula inmobiliaria N° 321-25099 donde consten las personas que figuren como titulares de derechos principales sujetos a registros, no mayor a un mes de su expedición. 3. Copia de la escritura pública N° 970 de fecha 01 de noviembre de 2016 de la Notaria Primera del Circulo de Socorro, mediante la cual adquiere posesión del predio el señor Eliecer Torres Vesga.
- Se advierte que los testimonios que se pretendan aportar con fines judiciales se deben realizar de conformidad con el artículo 187 del C.G.P., los cuales también se podrán realizar ante notario o alcalde de conformidad con el inciso 2 del Artículo 188 del C.G.P.
- El Registro de nacimiento del señor Ángel de Jesús González Vásquez que se aporta no es legible.
- Respecto del predio rural la fortuna, en los hechos primero, sexto y séptimo se habla respecto de un señor denominado Ángel de Jesús Gonzales Gonzalez y las pretensiones y en el poder recaen sobre Ángel de Jesús Gonzalez Vásquez.
- No se allegó el avalúo catastral del IGAC, correspondiente al bien inmueble sobre el cual recae la solicitud de pertenencia, el cual es necesario para

demostrar la cuantía, competencia y vía procesal a seguir, de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 de C.G.P.

Por lo anterior, se dispondrá su inadmisión, concediendo al demandante un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase al demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8308fcfc395af012a181a4afa8ef27e02423c16bbc1b65988905565aa6baa8e

Documento generado en 01/07/2022 11:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>